



MARTES 26 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 84
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10805

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 1485 de fecha 10 de diciembre de 2021, modificadorio del Decreto N° 1615/2019 -ratificado por Ley N° 10726- que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial y, en consecuencia, convalídase todo lo actuado en su mérito hasta la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento legal.

El Decreto N° 1485/2021, compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Finanzas y con posterior comunicación a la Legislatura, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley, a cuyo efecto puede disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

Artículo 3°.- Dispónese que hasta tanto se encuentre operativo el Servicio Administrativo del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, la gestión administrativa de las funciones consignadas en los incisos 4. y 7. del artículo 46 bis del Decreto N° 1485/2021, continuarán a cargo del Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10805.....	Pag. 1
Decreto N° 369.....	Pag. 1
Ley N° 10806.....	Pag. 2
Decreto N° 370.....	Pag. 2
Ley N° 10808.....	Pag. 2
Decreto N° 371.....	Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 370.....	Pag. 3
Resolución N° 371.....	Pag. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 49.....	Pag. 4
-----------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 69.....	Pag. 5
Resolución N° 91.....	Pag. 6

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 90.....	Pag. 7
-----------------------	--------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 188.....	Pag. 8
------------------------	--------

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 4.....	Pag. 9
----------------------	--------



Decreto N° 369

Córdoba, 11 de abril de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.805, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – PAULO LEONARDO CASSINERIO, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10806

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 10115, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Creación. Relación Orgánica. Créase la Policía Ambiental de la Provincia de Córdoba, la cual dependerá del Ministerio de Coordinación o de la autoridad que lo reemplace, y desempeñará sus funciones con el alcance, competencias y atribuciones que esta Ley y demás normas legales le acuerden."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 8° de la Ley N° 10115, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- Estructura. La Policía Ambiental de la Provincia de Córdoba estará a cargo de un Secretario, quien estará secundado en sus funciones por un Director General. Ambos serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial."

Artículo 3°.- Sustitúyese la denominación "Dirección de Policía Ambiental" contenida en la Ley N° 10115 y en toda otra norma vigente en la Provincia de Córdoba, por la denominación "Policía Ambiental", como así también las referencias al "Director de Policía Ambiental", las que deben

entenderse como "Secretario de Policía Ambiental" o la autoridad que lo reemplace.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 370

Córdoba, 11 de abril de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.806, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10808

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 10003, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Suspéndense hasta el 31 de marzo de 2023 las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso judicial, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas, recreativas o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa."

Artículo 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 371

Córdoba, 11 de abril de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.808, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 370**

Córdoba, 22 de abril de 2022

VISTO: la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; según Resoluciones Ministeriales Nros. 174/10, 280/11, 157/12, 302/13, 106/14, 260/15, 474/16, 807/17, 333/18, 255/19, 300/20 y 367/21;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la Política Educativa.

Que el Ministerio de Educación implementa el Plan FinEs como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que por Resolución N° 3379/2021 del Ministerio de Educación de la Nación, se resuelve dar continuidad al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs), para el período 2022.

Que por Resolución Ministerial N° 465/08 y sus ampliatorias Nros. 334/09, 157/10, 107/11, 224/12, 300/13, 105/14, 261/15, 475 /16, 807/17, 333/18, 255/19, 300/20 y 367/21 se aprueba la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario dar continuidad a la población destinataria en esta decimo quinta edición, incorporando el año 2022 y Planes anteriores al mismo, sin límite, para la terminalidad educativa.

Que el Plan FinEs es un Plan específico y a término, con carácter excepcional.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por Ley N° 10337,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- ESTABLECER la décimo quinta etapa del Plan de Finalización de Estudios Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), que tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2022, destinada a completar la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos mayores de dieciocho (18) años que han concluido en forma regular el último año de la Educación Secundaria de las diferentes modalidades y adeudan materias, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de los agentes participantes, recursos, régimen de evaluación y acreditación, cronograma y bonificaciones, obran en el Anexo I, que con seis (6) fojas, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- DISPONER que la designación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado del mismo en etapas anteriores, según su desempeño, previa evaluación del Tutor Coordinador.

Art 3°.- ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual, de carácter no remunerativo, serán fijados por el Poder Ejecutivo Provincial a favor del Personal de la Administración Pública Provincial ó ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Deudores de Materias- con vigencia durante el ciclo lectivo 2022, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 4°.- DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 371

Córdoba, 22 de abril de 2022

VISTO: la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 según Resoluciones Ministeriales Nros. 174/10, 280/11, 157/12, 302/13, 106/14, 260/15, 474/16, 808/17, 329/18, 254/19 y 301/20, y 366/21;

Y CONSIDERANDO:

Que es pertinente al Plan FinEs, incluir, articular y fortalecer las ofertas educativas preexistentes, para potenciar los logros y garantizar la terminalidad educativa de Jóvenes y Adultos.

Que resulta necesario ampliar, en esta etapa del Plan FinEs, la atención de la población meta prevista en los lineamientos generales del Plan,

incorporando a jóvenes a partir de los 18 (dieciocho) años de edad que no hayan iniciado el trayecto formativo de Educación Secundaria, o que habiendo iniciado no concluyeron el cursado en el sistema formal secundario.

Que por Resolución N° 3379/2021 del Ministerio de Educación de la Nación, se resuelve dar continuidad al Plan de Finalización de Estudios Secundarios (FinEs), para el período 2022.

Que es apropiado mejorar la oferta educativa, en orden a garantizar la oportunidad educativa a discapacitados motores y también a personas en contexto de encierro.

Que es menester la afectación de personal para desarrollar las tareas pertinentes al Plan FinEs, por lo que corresponde establecer funciones y retribuciones que se asignarán por dichas actividades.

Por ello, lo establecido en los arts. 46, 48 y 138 de la Ley N° 26206 y 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 26058;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°. ESTABLECER, la décima quinta edición durante el ciclo lectivo 2022, la vigencia del Plan de Finalización de Estudios Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) -Trayecto Educativo Nivel Medio-, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, modos de inscripción, estructura y funciones de los agentes intervinientes se especifican en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de seis (6) fojas.

Art. 2°. DISPONER, que la asignación del personal a cargo del Plan en esta etapa se realice con acuerdo entre escuela-sede y la Unidad de Gestión de Plan FinEs Córdoba.

Art. 3°. INCORPORAR, al Plan FinEs una oferta educativa destinada a jóvenes y adultos que no hayan iniciado o finalizado el Nivel Secundario.

Art. 4°. ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual de carácter no remunerativo, serán fijados por el Poder Ejecutivo Provincial a favor del personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, designado a funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Trayecto Educativo- con vigencia durante el ciclo lectivo 2022, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 5°. DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

Art. 6°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución N° 49**

Córdoba, 11 de abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 0493-033093/2022 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial año 2021, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de noviembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto N° 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera," aprobado por Reso-

lución 03/2018 de la Secretaria de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 043/2022, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2021, de conformidad con el reporte compactado que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de noviembre de 2021 de las Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba- y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de seis (06) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 69**

Córdoba, 14 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023553/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00237/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTÍN - AÑO 2022", por la suma de \$ 120.611.853,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis de Ubicación, Presupuesto Oficial, Cómputo de Ítems del Contrato y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 00237/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra propende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento...".

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, ce-

leridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 120.611.853,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000021, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Ítem N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

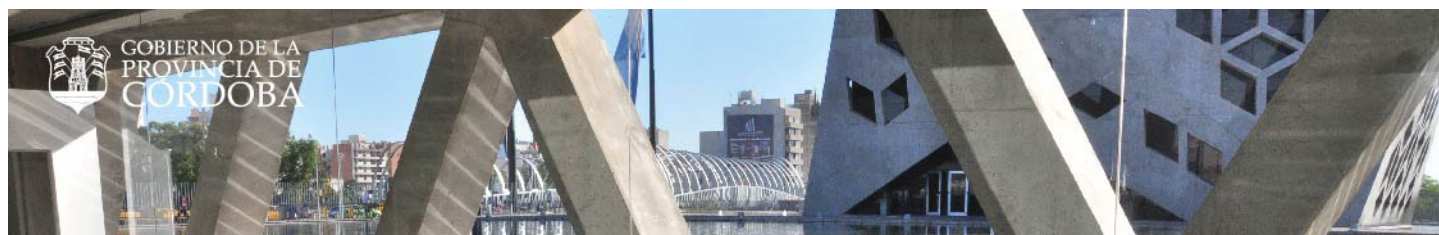
Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 78/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 78/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTÍN - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Veinte Millones Seiscientos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (\$120.611.853,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.



Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veinte Millones Seiscientos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (\$120.611.853,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000021, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 505-000,
Partida 12.06.00.00,
Obras – Ejecución por Terceros,
Centro de Costo 0453 –
Conservación, Restauración y Mantenimiento
de Caminos de Firme Natural

del P.V.\$ 90.458.890,00
Presupuesto Futuro Año 2023\$ 30.152.963,00

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 91

Córdoba, 22 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023551/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00279/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2022", por la suma de \$ 134.895.572,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis de Ubicación, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 00279/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra propende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento...".

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del

Consorcio Caminero Regional N° 09.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 134.895.572,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000019, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Ítem N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 97/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 97/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos (\$ 134.895.572,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos (\$ 134.895.572,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000019, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 505-000,
Partida 12.06.00.00,
Obras – Ejecución por Terceros,
Centro de Costo 0453 –
Conservación, Restauración y Mantenimiento
de Caminos de Firme Natural
del P.V.\$ 101.171.679,00
Presupuesto Futuro Año 2023\$ 33.723.893,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 90

Córdoba, 22 de abril de 2022

VISTO: El Decreto N° 1193/2021 de fecha doce (12) de octubre de 2021, la Resolución de esta Secretaría de Ambiente N°374 de fecha 18 de noviembre de 2021, y los convenios de adhesión al Programa de Federalización de Áreas Naturales Protegidas oportunamente suscriptos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1193/2021 se creó el Programa de Federalización de Áreas Naturales Protegidas (ANP), designando a la Secretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación del mismo, quedando facultada para dictar la correspondiente reglamentación.

Que por Resolución de esta Secretaría de Ambiente N° 374 de fecha 18 de noviembre de 2021 se determinaron los montos mensuales correspondientes para la adquisición de insumos, bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de las ANP.

Que obran incorporados los convenios de adhesión al Programa de Federalización de Áreas Naturales Protegidas suscriptos con fecha 12/01/2022 entre la Provincia de Córdoba y las comunas/municipios de Chancaní, Las Palmas, Cerro Colorado, Mina Clavero, Río Ceballos, Miramar, Villa de las Rosas, Tanti, Los Hornillos, La Cumbrecita, Villa Yacanto, Capilla del Monte, Villa Huidobro, Quilino, Paso Viejo, Las Higueras, Ucacha, Bell Ville y Nono.

Que, con posterioridad, obran Adendas a los Convenios oportunamente suscriptos con la Municipalidad de Miramar, la Comuna de Cerro Colorado, la Municipalidad de Ucacha, la Comuna de Chancaní y la Municipalidad de Río Ceballos a cuyos términos nos remitimos en honor a la brevedad.

Que obra nota de fecha 06 de Abril de 2022 por medio de la cual el Sr.

Secretario de Ambiente eleva las actuaciones a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a los fines de la imputación del gasto correspondiente.

Que obra Nota de Pedido N° 2022/000008 Programa 555-000, Partida 6.01.03.00 – Transferencias a Municipios y Entes Comunales para Programas con Financiamiento Provincial por la suma de Pesos Veintiséis millones seiscientos ochenta y cuatro mil dieciséis (\$26.684.016.-) como importe del ejercicio vigente y la suma de Pesos Siete millones trescientos cuarenta y dos mil ocho (\$7.342.008.-) como importe futuro 2023, suscripta por la Secretaría de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Que obra pase a la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría para la prosecución del trámite.

Que obra Dictamen Legal emanado de la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría, en el cual indica: "...Que el Decreto 1193/2021 de fecha doce (12) de octubre de 2021 crea el "Programa de Federalización de Áreas Naturales Protegidas" con el objeto de fortalecer e impulsar el cuidado y protección de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, a través de la gestión mancomunada con los Municipios y/o Comunas que voluntariamente adhieran al mismo y cumplan con las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación, garantizando los recursos necesarios para su gestión integral. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del citado instrumento legal, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba ha sido designada como Autoridad de Aplicación del "Programa de Federalización de Áreas Naturales Protegidas," estando facultada para dictar la reglamentación pertinente y toda disposición necesaria para la mejor ejecución del Programa, como así también para realizar auditorías integrales y toda otra verificación que estime oportuna sobre la inversión de los fondos. Que también corresponde a la Secretaría de Ambiente establecer las condiciones de adhesión al "Programa de Federalización de Áreas Naturales Protegidas," correspondiendo en esta instancia reglamentar las condiciones que deberán reunir los Municipios y Comunas

que voluntariamente decidan adherir. Que por su parte, de conformidad a lo expresado por el artículo 5° del mencionado instrumento legal, esta Secretaría de Ambiente determinó el valor de los montos correspondientes a la adquisición de insumos, bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de las ANP, en función a la cantidad de vehículos (de menor y mayor envergadura) y destacamentos que corresponda a cada una de ellas, gastos operativos y demás particularidades propias de cada ANP y estableció las condiciones de adhesión. Que se suscribieron los convenios de adhesión correspondientes entre la Provincia y las comunas/municipio de Chancaní, Las Palmas, Cerro Colorado, Mina Clavero, Río Ceballos, Miramar, Villa de las Rosas, Tanti, Los Hornillos, La Cumbrecita, Villa Yacanto, Capilla del Monte, Villa Huidobro, Quilino, Paso Viejo, Las Higueras, Ucacha, Bell Ville y Nono."

Que, asimismo, en el mentado Dictamen la Dirección General de Asuntos Legales entiende que: "En virtud de las razones expuestas precedentemente, puede el Sr. Secretario de Ambiente, si así lo estimare en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 inciso 5 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por la ley N° 10.726, el Decreto 1193/2021 y la Resolución N° 374/2021 dictar la resolución que autorice la transferencia de los importes comprometidos en cada uno de los convenios y adendas suscriptos con las comunas/municipios, sin que corresponda a esta Dirección General de Asuntos Legales emitir valoraciones referidas a cuestiones técnicas, económicas, de mérito, oportunidad y conveniencia, en razón de resultar ajeno a su competencia..."

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10.726 que establece la Estructura Orgánica vigente del Poder Ejecutivo, el Decreto 1193/2021 y la Resolución N° 374/2021;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1°- AUTORIZAR la transferencia de la suma total de Pesos Treinta y cuatro millones veintiséis mil veinticuatro (\$34.026.024.-) a las comunas/municipios de Chancaní, Las Palmas, Cerro Colorado, Mina Clavero, Río Ceballos, Miramar, Villa de las Rosas, Tanti, Los Hornillos, La Cumbrecita, Villa Yacanto, Capilla del Monte, Villa Huidobro, Quilino, Paso Viejo, Las Higueras, Ucacha, Bell Ville y Nono, según detalle que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2°: IMPUTAR el egreso por la suma de Pesos Treinta y cuatro millones veintiséis mil veinticuatro (\$34.026.024.-) discriminada de la siguiente manera: a) la Suma de Pesos Veintiséis millones seiscientos ochenta y cuatro mil dieciséis (\$26.684.016.-) a la jurisdicción 1.09, programa 555-000, partida principal 6, parcial 01, subparcial 03 - Transferencias a Municipios y Entes Comunales para Programas con Financiamiento Provincial al Presupuesto Vigente, Ejercicio 2022; b) la suma de Pesos Siete millones trescientos cuarenta y dos mil ocho (\$7.342.008.-) como importe futuro año 2023 correspondiente al Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000008 Jurisdicción 1.09 Secretaria de Ambiente.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese a la Secretaría de Administración dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 188

Córdoba, 22 de abril de 2022

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Dra. Karin Arbach, Investigadora Adjunta de CONICET Córdoba, en las que solicita declarar de Interés Educativo al Estudio Internacional de Autoinforme de Delincuencia "Una contribución argentina al estudio transnacional de la conducta delictiva y la victimización en adolescentes";

Y CONSIDERANDO:

Que es un estudio internacional colaborativo, que se propone describir y explicar experiencias de los adolescentes con el delito y la victimización, a fin de desarrollar recomendaciones para la prevención mediante políticas públicas e identificar áreas de intervención orientadas a propiciar el bienestar y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que se valora la iniciativa de generar datos objetivos, confiables y estratégicos para una mejor comprensión de la situación de las/los adoles-

centes. Dicha información, no sólo es útil, para el ámbito de las políticas educativas, sino de la justicia, la salud y desarrollo social.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006.

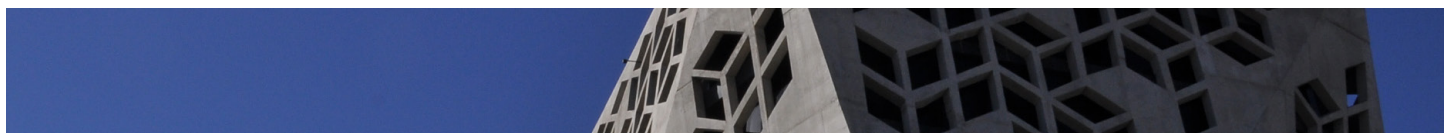
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art.1°. DECLARAR de Interés Educativo al Estudio Internacional de Autoinforme de Delincuencia "Una contribución argentina al estudio transnacional de la conducta delictiva y la victimización en adolescentes"; presentada por la Dra. Karin Arbach, Investigadora Junta de CONICET Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.



AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA**Resolución N° 4**

Córdoba, 8 de abril de 2022

VISTO: Expte. N° 0351-174377/2022, La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares - de contratación, el Pliego de Especificaciones Técnicas y su anexo; y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de Compulsas Abreviadas Electrónicas N° 2022/000002, la contratación de un servicio de consultoría sobre el mercado de banda ancha de internet en la Provincia de Córdoba, a realizarse por un plazo de setenta y cinco (75) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Que lucen agregadas las constancias de publicación en el Portal Web de Compras Públicas de la Provincia, la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establece el artículo 9.1. y 9.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que, electrónicamente se generó una planilla comparativa de ofertas con detalle de las propuestas electrónicas presentadas en el Sistema Único de Administración Financiera (S.U.A.F.) por la firma TITICOM S.R.L., CUIT N° 30-71401732-9, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.437.480,00) y la firma WIPPIE S.A.S., CUIT N° 30-71683850-8, por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), todas éstas en relación al Renglón N° 1 "SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE EL MERCADO DE BANDA ANCHA"

Que, en el presente expediente, se incorporaron las ofertas presentadas por las firmas TITICOM S.R.L. y WIPPIE S.A.S. ante el Sistema Único de Administración Financiera (S.U.A.F.).

Que, conforme surge de la Evaluación Técnica realizada por el Gerente de Análisis y Mercado, la firma WIPPIE S.A.S. no cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que la firma TITICOM S.R.L. sí cumplimenta con las especificaciones técnicas requeridas en la presente contratación.

Que toma intervención el Responsable de Asuntos Legales dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa, manifestando que la firma WIPPIE S.A.S. no cumplimenta con el apartado N° 1 inc. a) del Anexo I correspondiente al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, siendo la firma TITICOM S.R.L. la que se encuentra en condiciones y resultando

la más conveniente debido a que cumplimenta con todos los requisitos solicitados en los pliegos de la presente contratación.

Que en virtud de lo antedicho, las previsiones de los pliegos rectores y de lo estatuido por los artículos 6, inciso c), 9 y concordantes con la Ley N° 10.155; su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma WIPPIE S.A.S. por no cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos que forman parte de la presente contratación y adjudicar la Compulsas Abreviadas Electrónicas N° 2022/000002 a la firma TITICOM S.R.L. por resultar su oferta conveniente y ajustada a las Condiciones de Contratación Generales y Particulares, como así también, a las Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos N° 4 y N° 5, del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia, lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2022/DGCA-00000009 y en uso de las atribuciones;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E.
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma WIPPIE S.A.S., CUIT N° 30-71683850-8 por no cumplir las especificaciones técnicas de la oferta, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- ADJUDICAR la Compulsas Abreviadas Electrónicas N° 2022/000002, realizada con el objeto de efectuar la contratación de un servicio de consultoría sobre el mercado de banda ancha de internet en la Provincia de Córdoba (REGLÓN N°1) a favor de TITICOM S.R.L. con domicilio administrativo constituido en CUIT N° 30-71401732-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.437.480,00) IVA incluido, a realizarse por un plazo de setenta y cinco (75) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra, de conformidad con las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares-; Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba a emitir el documento contable y a imputar el egreso correspondiente a la contratación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO.: JUAN ESTEBAN FERREIRO, PRESIDENTE